



Para el despacho de oficio quatro ar



SELLO QVARTO, AÑO
MIL SETECIENTOS
QVENTA Y OCHO.

Auto
Buen gob;

En la Villa de Tumilla en treinta
de Mayo de mil setecientos Cinquenta,
Licenciado D^o Juan Nicolas
Maler Conseyor Alcalde de
de esta dha Villa. Dijo:

A Gobierno politico de esta Rep^{ta}
todos los Usos, estatutos, y
las Covas mas esenciales, y q^{ue}
nov, pragmaticas, Autos acordad^{os}
Zar se mandan Obervar; En cui
Mandar, y mando se pregone public^o
y se fixe un edicto en ella, sitio
partes que Combenga, que todos, y
letocare Guarde, y Cumpla, los pre
tos siguientes = Que ninguna persona
tado, y Calidad que sea Diga, y
de Dios nro Señor, ni de la Virgen Sta
Madre, y Señora nuestra, ni de los Santos
Sacrada, ni Juron el nombre de Dios, ni
tor, so las penas impuestas, proveyo
todo Vtopr = Que ninguna persona. Este
ni sea Alcahete, ni Supersticioso, y los que

